



**ACUERDO DE CONCEJO N° 0099 – 2023 – CM – MDQ/LC.**

Quellouno, 09 de noviembre del 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.**

**VISTO:**

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0033 – 2023, de fecha 30 de octubre del 2023, así mismo se tiene Informe N° 459 – 2023 – UFPI – MDQ – LC/WBK, de fecha 12 de octubre del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión – MDQ; Informe N° 0146 – 2023 – REMO – UP/MDQ/LC, de fecha 12 de octubre del 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Patrimonio de la MDQ; Informe Legal N° 790-2023-OAJ-JRR/MDQ, de fecha 16 de octubre del 2023, emitido por el Asesor Jurídico - MDQ, sobre Afectación en Uso de Loza Deportiva para Local de Contingencia del Centro de Salud del distrito de Quellouno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N 27972;

Que, de la misma forma el Art. 41° de Ley N° 27972, establece que: “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional”, concordante con el Artículos 39° del mismo cuerpo normativo, en cuyo texto establece que “Los gobiernos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos(...)”;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

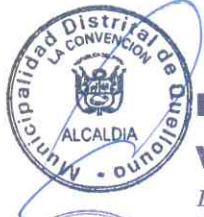
Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; señala que, los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio, los mismos que son administrados por cada Municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Además, indica que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el artículo 56° de la citada Ley Orgánica, señala que son bienes de propiedad municipal; entre otros, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales y los aportes reglamentarios provenientes de las habilitaciones urbanas;

Que, el artículo 59° de la precitada Ley N° 27972, establece que pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27972, establece que, las Municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, señala en el tercer párrafo del artículo 9°, lo siguiente que, los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP; asimismo, respecto al plazo de cesión en uso establece lo siguiente: **162.1** “La cesión en uso es a plazo determinado, de





**“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**

acuerdo a la naturaleza del proyecto, hasta por un plazo de diez (10) años renovables”, **162.2** “El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emite la respectiva resolución debidamente sustentada”;

Que, se cuenta con el Informe N° 0146-2023-REMO-UP/MDQ/LC, de fecha 12 de octubre del 2023, por medio del cual el Jefe de la Unidad de Patrimonio – MDQ, informa sobre la disponibilidad de la Loza Deportiva ubicada en la Esquina formada por el Jr. Velasco Alvarado y el JR. 06 de Junio del C.P. de Quellouno, precisando que dicho bien es de dominio público cuya construcción y derecho de propiedad le corresponde a la Municipalidad Distrital de Quellouno y cuya posesión es publica, pacífica y continua y el título de propiedad se encuentra desde más de 20 años, y concluye señalando finalmente, que la construcción del PIP “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD DE QUELLOUNO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO” iniciará en el año 2024, por lo que la Unidad de Patrocinio, Informa que la Loza Deportiva ubicada en la Esquina formada por el Jr. Velasco Alvarado y el JR. 06 de Junio del C.P. de Quellouno CONSTITUYE UN BIEN INMUBLE DE LIBRE DISPONIBILIDAD, cuyo uso y destino debe ser determinado por las instancias correspondientes;

Que, por otro lado, se tiene el Informe N° 473-2023-UFPI-MDQ-LC/ WBK, de fecha 13 de octubre del 2023, por medio del cual el Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión, informa que en el marco del proyecto de inversión: “Mejoramiento y Ampliación de la Prestación de los servicios de Salud en el Centro de Salud de Quellouno – Provincia de La Convención – Cusco” se requiere contar con un local de contingencia a fin de continuar con los servicios de médicos de establecimiento de salud, mientras dure la ejecución de la obra, por lo que, SOLICITA se otorgue en Cesión en uso a loza deportiva ubicada en la esquina del Jr. Juan Velasco Alvarado y Jr. 6 de junio del C.P. Quellouno, para Local de Contingencia del Centro de Salud a afectos de remitir dicho Acuerdo de Concejo a la gerencia Regional de Salud del Cusco;

Que, con Informe Legal N° 790 – 2023 – OAJ - JRR/ MDQ, de fecha 16 de octubre del 2023, el Asesor Jurídico - MDQ, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis factico legal, opina FAVORABLEMENTE por la procedencia de la afectación en Uso del espacio público bien denominado Loza Deportiva ubicada en la esquina por el Jr. Juan Velasco Alvarado y el Jr. 6 de Junio del Centro Poblado de Quellouno para el funcionamiento de un Local de Contingencia para el Establecimiento de Salud y continuar brindando los servicios médicos a la población, mientras dure la ejecución del proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD DE QUELLOUNO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0033 – 2023, de fecha 30 de octubre del 2023, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la AFECTACIÓN EN USO de espacio público, bien denominado Loza Deportiva ubicada en la esquina por el Jr. Juan Velasco Alvarado y el Jr. 6 de Junio del Centro Poblado de Quellouno para el funcionamiento de un Local de Contingencia para el Establecimiento de Salud y continuar brindando los servicios médicos a la población, mientras dure la ejecución del proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD DE QUELLOUNO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, por lo que, habiendo sido ampliamente debatido acuerdan por unanimidad, otorgar en calidad de Afectación en Uso del bien denominado Loza Deportiva ubicada en la esquina por el Jr. Juan Velasco Alvarado y el Jr. 6 de Junio del Centro Poblado de Quellouno para el funcionamiento de un Local de Contingencia para el Establecimiento de Salud de Quellouno;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3) del artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR,** en calidad de AFECTACIÓN EN USO, la Loza deportiva de la Municipalidad Distrital de Quellouno, ubicado en la esquina entre Jr. Juan Velasco Alvarado y el Jr. 6 de Junio del Centro Poblado de Quellouno al Establecimiento de Salud de Quellouno, para el funcionamiento de un Local de Contingencia y continuar brindando los servicios médicos a la población, mientras dure la ejecución del proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD DE QUELLOUNO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, por las consideraciones señaladas en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO SEGUNDO. – ACLARAR,** que el ambiente municipal se otorga en calidad de Afectación en Uso a favor de la Gerencia Regional del Cusco, será destinado exclusivamente para el





**"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**

funcionamiento del Local de Contingencia para el Establecimiento de Salud de Quellouno y tiene como finalidad brindar los servicios médicos a la población.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Administración, Unidad de Patrimonio, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la finalidad del espacio público materia de cesión en uso.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente disposición a la Gerencia Municipal, y de más dependencias competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Distribución:**

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- U.F.P.I
- Dpto. de Informática
- Archivo

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
**Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS**  
ALCALDE  
DNI: 23901356

